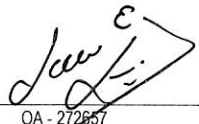




APROBANDO DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026 – PROMOCIÓN 2027 A LOS PROGRAMAS Y DIPLOMADOS, QUE GERENCIA LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.


OA - 244647
Walter J. CHAVEZ OCAÑA
CORONEL PNP
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADMISIÓN A
LA ESCPOGRA 2026 - PROMOCIÓN 2027




OA - 272857
Alberto Heinstein LAUREANO ESPIRITU
GENERAL PNP
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

N° 440 -2026-CG PNP/DIREDDOC-UAI

Lima, 22 JUL 2026

VISTO, el Informe N° 252-2026-DIREDDOC-PNP/UAI del 22 de julio de 2026, mediante el cual, el responsable del Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú 2026 – Promoción 2027, solicita la aprobación de la directiva que establece normas y procedimientos para el Proceso de Admisión 2026 – Promoción 2027 a los Programas y Diplomados que gerencia la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por Decreto Legislativo N° 1604, señala que: “La Comandancia General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos [...]”; asimismo, el inciso 16) del citado artículo, indica como función de la Comandancia General: “Aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial”;

Que, el inciso 7), numeral 56.4 del artículo 56° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2025-IN, señala como función de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú: “Visar los proyectos de resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú”;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2025-IN, señala que la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú es el órgano de apoyo policial de gestión académica y administrativa encargada de los procesos educativos de los estudiantes y personal





de la Policía Nacional del Perú. A través de las Escuelas planifica, organiza, imparte, supervisa, evalúa y certifica la formación profesional de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú [...]; asimismo, el numeral 138.3 del citado artículo, indica que depende de la Comandancia General y constituye unidad ejecutora;

Que, el literal b) del artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN, indica como función de la Unidad de Admisión e Informes, la siguiente: "Proponer a la Dirección de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (hoy Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú) el número de vacantes para los programas académicos de pregrado, posgrado y formación continua teniendo en consideración la capacidad física instalada, infraestructura académica y recursos presupuestales, en coordinación con las escuelas y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 53° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 002-2019-IN, señala que la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú, es la encargada de desarrollar los programas de estudio para la formación de posgrado de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú, así como el desarrollo de proyectos de investigación, bajo los lineamientos aprobados por la Dirección de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (hoy Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú); asimismo, el artículo 71° del citado reglamento, establece que, el ingreso a los programas académicos que se imparten en esta unidad académica se realiza por estricto orden de mérito, bajo la normativa aprobada por la Dirección de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (hoy Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú). Para acceder a los programas de posgrado dirigidos a Oficiales con el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, los postulantes deben contar con el Diploma de Posgrado para Mayores de la Policía Nacional del Perú. Para acceder a los programas de maestría, los postulantes deben contar con el Diploma de Posgrado para Mayores de la Policía Nacional del Perú. Para acceder a las Diplomaturas de Posgrado de Mayores y Capitanes, se requiere haber aprobado el programa académico correspondiente al grado anterior. El Oficial que alcance el ascenso por acción distinguida, y no ha realizado el curso que corresponda al grado precedente, deberá efectuarlo al año siguiente del ascenso; Su ingreso al programa es directo. En caso de no hacerlo dentro del plazo establecido perderá dicho derecho;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que: "La capacitación, especialización y perfeccionamiento profesional se implementan a través de la Escuela de Educación Continua y la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú [...]";

Que, mediante Memorándum N° 80-2026-CG-PNP-DIREDDOC-PP/SEC del 20 de julio de 2026, el Señor General Policía Nacional del Perú Director de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú designó al Coronel Policía Nacional del Perú Jorge Walter CHAVEZ OCAÑA, como responsable del Proceso





OA - 244647
Walter J. CHAVEZ OCAÑA
CORONEL PNP
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADMISIÓN A
LA ESCPOGRA 2026 - PROMOCIÓN 2027



OA - 272657
Alberto Heinsteín LAUREANO ESPIRITU
GENERAL PNP
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú 2026 – Promoción 2027, a mérito de la solicitud presentada por el Coronel Policía Nacional del Perú Nestor Wilfredo DELGADO ALARCON, Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, quien petitionó que se autorice su inhibición, por cuanto se encuentra APTO para postular al citado proceso de admisión;

Que, con Informe N° 252-2026-DIREDDOC-PNP/UAI, del 22 de julio de 2026, el responsable del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú 2026 – Promoción 2027, solicita la aprobación de la directiva que dicta normas y procedimientos para el Proceso de Admisión 2026 – Promoción 2027 a los Programas y Diplomados que gerencia la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú;

Lo dictaminado por la Unidad de Asuntos Legales de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, con Dictamen N° 563-07-2026-DIREDDOC-PNP/UNIASLEG, del 22 de julio de 2026;

Lo propuesto por el Coronel Policía Nacional del Perú, responsable del Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú 2026 – Promoción 2027; y,

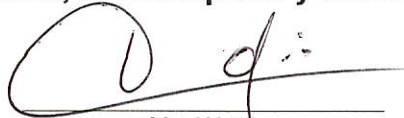
Lo opinado por el General Policía Nacional del Perú, Director de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la directiva que establece normas y procedimientos para el Proceso de Admisión 2026 – Promoción 2027, a los Programas y Diplomados que gerencia la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú, que como anexo es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, adoptar las acciones de su competencia para su cumplimiento y difusión.

Regístrese, comuníquese y archívese.


OA - 228447
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
General de Policía
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ







"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA N° 0009 -2026-CG PNP/DIREDDOC PNP

RCG N° 440 -2026-CG PNP/DIREDDOC PNP de

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027, A LOS PROGRAMAS Y DIPLOMADOS QUE GERENCIA LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ"

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos que regirán el desarrollo del proceso de admisión a la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú (ESCPOGRA PNP) 2026 - Promoción 2027, para el acceso a los programas y diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP.

II. FINALIDAD

2.1 Garantizar la observancia y el estricto cumplimiento de los dispositivos legales vigentes durante el desarrollo del proceso de admisión a la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú (ESCPOGRA PNP) 2026 - Promoción 2027, asegurando condiciones de equidad, calidad, transparencia y efectividad en cada etapa del proceso.

2.2 Asimismo, asegurar que dicho proceso se realice bajo condiciones de legalidad, transparencia, meritocracia, calidad y equidad, permitiendo la adecuada selección de oficiales de armas en situación de actividad, que cumplan con los requisitos establecidos y que aspiren al perfeccionamiento profesional mediante los siguientes programas:

- Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID)
- Programa de Maestría en Administración y Ciencias Policiales (PROMACIPOL)
- Diplomado de Posgrado para Mayores (DIPOM)
- Diplomado de Posgrado para Capitanes (DIPOC)
- Diplomado de Posgrado para Tenientes (DIPOT)

2.3 El desarrollo integral de este proceso es conducido por la Unidad de Admisión e Informes (UNIADINF) de la DIREDDOC PNP, que actúa como instancia operativa responsable de su implementación y cumplimiento.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio y alcanzan a todas las Unidades de Organización y personal de la Policía Nacional del Perú comprometidos en el desarrollo del proceso de



admisión a los programas y diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 La Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú (DIREDDOC PNP) es el órgano de apoyo policial de gestión académica y administrativa encargado de los procesos educativos de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú. A través de sus escuelas, planifica, organiza, imparte, supervisa, evalúa y certifica la formación profesional de los estudiantes y del personal policial, estando facultada para otorgar, a nombre de la Nación, los grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades.
- 4.2 La Unidad de Admisión e Informes (UNIADINF) de la DIREDDOC PNP tiene la responsabilidad de organizar, ejecutar y evaluar los procedimientos, plazos, requisitos y condiciones del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026, en coordinación con dicha Escuela, estableciendo para tal fin la normativa específica conforme a los dispositivos legales vigentes que regulan la formación profesional en la Policía Nacional del Perú.
- 4.3 Los titulares de las unidades de organización de la PNP son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva en el ámbito de sus respectivas competencias, especialmente las siguientes:
- 4.3.1 Unidad de Admisión e Informes.
 - 4.3.2 Escuela de Posgrado.
 - 4.3.3 Comisión Central de Admisión.
 - 4.3.4 Comité de Admisión.
 - 4.3.5 Juntas Selectoras.
 - 4.3.6 Oficiales de armas postulantes.



V. BASE LEGAL

- 5.1 Constitución Política del Perú de 1993, y modificatorias.
- 5.2 Ley N°28044, Ley General de Educación, y modificatorias.
- 5.3 Ley N°30220, Ley Universitaria, y modificatorias.
- 5.4 Ley N°30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- 5.5 Decreto Legislativo N°1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias.
- 5.6 Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias.
- 5.7 Decreto Legislativo N°1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- 5.8 Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación.

- 5.9 Decreto Supremo N°016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias.
- 5.10 Decreto Supremo N°022-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias.
- 5.11 Decreto Supremo N°012-2025-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y, modificatorias.
- 5.12 Decreto Supremo N°006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias de la ley.
- 5.13 Decreto Supremo N°016-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo 003-2020-IN.
- 5.14 Decreto Supremo N°002-2022-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior.
- 5.15 Resolución Ministerial N°0590-2021-IN, que aprueba el Perfil del Policía Peruano.
- 5.16 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N°417- 2021-CG/EMG, que aprueba la Directiva N°19-2021-COMGENPNP/SECEJE-DIRPLAINS-DIVMDI "Lineamientos Aplicables para la Formulación, Aprobación o Modificación de los Dispositivos Legales y Documentos Normativos u Orientadores de la Policía Nacional del Perú"
- 5.17 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N°30 - 2022-COMGEN PNP/EMG del 05MAR2022, que aprueba la Directiva N°02-2022-COMGEN-PNP/EMG, Lineamientos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de naturaleza temporal de la Policía Nacional del Perú.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La Comandancia General de la Policía Nacional del Perú (CG PNP) a través de la UNIADINF DIREDDOC PNP, es responsable de convocar el proceso de admisión 2026 – Promoción 2027 a los programas: PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT, promoción 2027.
- 6.2 La ESCPOGRA PNP es el centro superior de estudios de más alto nivel académico de la PNP, encargado de desarrollar programas de perfeccionamiento profesional dirigidos a oficiales de armas en situación de actividad, oficiales de las Fuerzas Armadas y policías extranjeros, conforme a los lineamientos establecidos por la DIREDDOC PNP.
- 6.3 El ingreso a los programas y diplomados se realiza mediante concurso público en estricto orden de mérito, a través de un proceso de admisión único. Los oficiales postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos, poseer competencias profesionales, y

encontrarse en situación de actividad y con aptitud médica psicosomática cod. "0".

- 6.4 El proceso de admisión comprende la siguiente evaluación, conforme al programa al que postula el oficial:
- Evaluación de aptitud académica y conocimientos, obligatoria para todos los programas.
- 6.5 Los requisitos específicos de participación, así como las condiciones aplicables para oficiales de las Fuerzas Armadas y policías extranjeros, se detallan en el cuerpo de la presente directiva y en los Anexos B y C.
- 6.6 La organización, implementación y supervisión del proceso estará a cargo de la UNIADINF-DIREDDOC PNP, en coordinación con los siguientes órganos:
- Comisión Central de Admisión
 - Comité de Admisión
 - Junta Selectora de Aptitud e Inscripción
 - Junta Selectora de Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos

La denominación de cada órgano responde a las funciones específicas que les han sido asignadas, con el propósito de garantizar su idoneidad, transparencia, equidad y eficiencia en la conducción del proceso.

- 6.7 Podrán postular los oficiales de armas en situación de actividad que reúnan los requisitos establecidos, cuenten con el tiempo mínimo de servicios exigido por grado, se encuentren con APTITUD MEDICA PSICOSOMÁTICA COD. "0" según su Ficha de Evaluación Médica Anual (FEMA) registrada en el SIGCP, y hayan cumplido con el pago correspondiente del derecho de inscripción, conforme al TUPA vigente del Ministerio del Interior (código de pago del Banco de la Nación 07784).
- 6.8 Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito según los resultados obtenidos en las evaluaciones del proceso de admisión, no existiendo ingreso por invitación ni por otros criterios distintos al rendimiento demostrado en las etapas establecidas.
- 6.9 Los oficiales de armas en situación de actividad que deseen postular a los programas académicos de la ESCPOGRA PNP deberán cumplir los requisitos establecidos para cada programa, conforme a las disposiciones de la presente Directiva y sus anexos. Deberán acreditar el tiempo mínimo de servicios en el grado, computado al 31 de diciembre del año del proceso. de acuerdo con el detalle siguiente:



6.9.1 **PAMOID:** Los oficiales de armas en el grado de Coronel, a partir del primero hasta el quinto año de antigüedad en el grado; debiendo contar con grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales y haber culminado el Diplomado de Posgrado para Mayores PNP (COEM o SECOEM o equivalentes de las Fuerzas Armadas del Perú o en el extranjero, debidamente admitidos y autorizados por la Comandancia General PNP; revalidados por la DIREDDOC o convalidados por la ESCPOGRA PNP).

6.9.2 **PROMACIPOL:** En las menciones de Orden y Seguridad, Investigación Criminal, Criminalística e Inteligencia dirigido a oficiales de armas en el grado de Comandante, a partir de su primer año de antigüedad; debiendo contar con el grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales y haber culminado el Diplomado de Posgrado para Mayores PNP (COEM o SECOEM o equivalentes de las Fuerzas Armadas del Perú o extranjero, debidamente admitidos y autorizados por la Comandancia General PNP; revalidados por la DIREDDOC o convalidados por la ESPOGRA PNP). Además, deberán acreditar de acuerdo con la mención a la que postulan, al menos una de las siguientes condiciones:

- Haber prestado servicios por un período mínimo de dos (02) años en unidades policiales afines a la mención, registrados en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP); o,
- Haber realizado cursos de capacitación o especialización relacionados a la mención, registrados en su legajo personal y en el SIGCP.

6.9.3 **DIPOM:** Dirigido a oficiales de armas en el grado de Mayor, a partir de su primer año de antigüedad; debiendo contar con grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales y haber culminado el Diplomado de Posgrado para Capitanes.

6.9.4 **DIPOC:** Los oficiales de armas en el grado de Capitán pueden postular a partir de su primer año de antigüedad; debiendo contar con grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales y haber culminado el Diplomado de Posgrado para Tenientes.

6.9.5 **DIPOT:** Dirigido a oficiales de armas en el grado de Teniente, a partir de su primer año de antigüedad; debiendo contar con el grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales.

6.9.6 En el caso de los Diplomados de Capitanes y Tenientes los



presupuestos precedentes están destinados a cubrir las asignaciones de Orden y Seguridad e Investigación Criminal, y en caso de no haber prestado servicio o no haber realizado cursos en dichas especialidades, la junta selectora de aptitud e inscripción realizará las designaciones de acuerdo con el perfil obtenido en la hoja de vida del oficial o de acuerdo con las necesidades de las plazas a cubrir.

- 6.10 Para los programas y diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP, los oficiales de las Fuerzas Armadas y oficiales policías extranjeros propuestos por su institución de origen deben cumplir los mismos requisitos (o sus equivalentes) establecidos para los oficiales superiores y oficiales subalternos de la PNP.
- 6.11 Los oficiales de armas integrantes de los órganos evaluadores del proceso de admisión son designados de la siguiente manera:
- 6.11.1 Los miembros de la Comisión Central de Admisión, propuestos por la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú (DIREDDOC PNP), así como los integrantes de la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción, propuestos por la Dirección de Recursos Humanos (DIRREHUM PNP) y la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL PNP), son designados mediante Resolución de la Comandancia General de la PNP. Asimismo, los miembros del Comité de Admisión y la Junta Selectora de Evaluación de Aptitud Académica y de Conocimientos son propuestos y designados mediante Resolución de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP.
- 6.11.2 En caso de que algunos de los postulantes estén comprometidos dentro de cualquier órgano evaluador del proceso de admisión, deberá inhibirse de formar parte de estas, para cuyo efecto la DIRREHUM PNP o la DIREDDOC PNP propone su reemplazo a la CG PNP.
- 6.12 Los órganos evaluadores del proceso de admisión deberán mantener una coordinación permanente con la Unidad de Admisión e Informes (UNIADINF) de la DIREDDOC PNP, a fin de asegurar la adecuada implementación de cada etapa del proceso, el cumplimiento estricto de la presente directiva y la emisión oportuna de los informes, actas y resultados que les correspondan.
- 6.13 La presentación de solicitudes de inscripción al Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 – Promoción 2027, se realizará conforme a los plazos y términos establecidos en el cronograma de actividades detallado en el Anexo “A” de la presente directiva. Las solicitudes deberán tramitarse por conducto regular mediante hoja de trámite registrada en el Sistema de Gestión Documentaria Electrónica (SIGE). Cualquier solicitud presentada fuera de la fecha establecida será declarada improcedente por extemporánea.



- 6.14 La Ficha de Evaluación Médica Anual (FEMA) correspondiente al año 2026 será el documento válido para la determinación de la aptitud médica de los oficiales de armas postulantes. Para efectos del presente proceso de admisión, los postulantes deberán encontrarse con **APTITUD PSICOSOMÁTICA COD. "0"** y con registro vigente en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP). La fecha límite de validez de la FEMA será la establecida en el cronograma de actividades (Anexo "A") de la presente Directiva.
- 6.15 La declaratoria de aptitud o inaptitud de los oficiales de armas postulantes estará a cargo de la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción, conforme a los criterios establecidos en el Anexo "B" de la presente directiva. Dicha declaratoria constituye un procedimiento administrativo cuya resolución será definitiva en primera instancia. Los oficiales declarados inaptos podrán presentar solicitud de reconsideración ante la misma Junta Selectora, en los plazos establecidos en el cronograma (Anexo "A"). En caso de ser desestimada, podrán interponer recurso de apelación, el cual será resuelto en segunda y última instancia por la Comisión Central de Admisión.
- 6.16 Los oficiales de armas que cumplan los requisitos establecidos en la presente directiva y deseen postular a los programas y diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP deberán formalizar su inscripción mediante solicitud dirigida al General PNP director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, quien preside la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción. La solicitud deberá presentarse por conducto regular, con hoja de trámite registrada en el Sistema de Gestión Documentaria Electrónica (SIGE), adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente, conforme al cronograma establecido (Anexo "A").
- 6.17 Los oficiales de armas que hayan sido declarados inaptos podrán presentar solicitud de reconsideración ante la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción, en el plazo establecido en el cronograma de actividades (Anexo "A"). La solicitud deberá estar debidamente fundamentada y acompañada de la documentación que sustente el pedido. La Junta Selectora evaluará cada caso y emitirá resolución correspondiente en primera instancia. En caso de desestimación, el postulante podrá interponer recurso de apelación ante la Comisión Central de Admisión, conforme a los plazos y procedimientos previstos.
- 6.18 La Junta Selectora de Aptitud e Inscripción, al culminar la etapa de evaluación y revisión de reconsideraciones, remitirá a la UNIADINF – DIREDDOC PNP el listado total, único y definitivo de los oficiales de armas declarados aptos e inscritos para el Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 – Promoción 2027, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo "A"). La información será remitida en soporte físico y en dispositivo magnético debidamente



lacrado, incluyendo como mínimo los siguientes datos: grado, apellidos y nombres, número de carné de identidad, orden de mérito en el escalafón y unidad policial de procedencia.

- 6.19 La Comandancia General de la Policía Nacional del Perú (CG PNP), mediante resolución, y a propuesta de la DIREDDOC PNP —previo informe técnico sustentatorio de la UNIADINF— declarará las vacantes para el Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 – Promoción 2027. Dicha propuesta considerará los criterios académicos y operacionales emitidos por la ESCPOGRA PNP y se efectuará de acuerdo con el principio rector de meritocracia. La Dirección de Recursos Humanos de la PNP (DIRREHUM PNP) será responsable de difundir dicha declaratoria a través del portal web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP).
- 6.20 Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito, según los puntajes obtenidos en el Examen de Aptitud Académica y Conocimientos. La adjudicación de vacantes se efectuará en orden decreciente de puntaje final, hasta completar el número de plazas declaradas. No se admite ingreso por invitación ni mediante criterios distintos al mérito demostrado en las evaluaciones.
- 6.21 La publicación oficial de la asignación de vacantes se llevará a cabo a través del portal web del SIGCP de la Policía Nacional del Perú. Para el PROMACIPOL, se generará un cuadro de mérito independiente para cada mención (Orden y Seguridad, Investigación Criminal, Criminalística e Inteligencia); de igual forma para el DIPOC y DIPOT (Orden y Seguridad e Investigación Criminal). garantizando que la asignación de vacantes sea gestionada de manera separada entre por especialidades.
- 6.22 Los postulantes que, habiendo obtenido vacante, no se incorporen en la fecha indicada perderán automáticamente el derecho a la misma, siendo esta asignada al siguiente postulante en el orden de mérito, siempre que haya alcanzado nota aprobatoria. No procede la reserva de vacante, salvo lo dispuesto expresamente por la normatividad vigente. Asimismo, el oficial ingresante podrá renunciar voluntariamente a su incorporación antes del inicio del año académico, mediante solicitud debidamente fundamentada y con firma legalizada notarialmente. La exclusión será oficializada mediante Resolución Directoral expedida por la DIREDDOC PNP, y la vacante generada será adjudicada conforme al orden de mérito.
- 6.23 Ante la igualdad de notas en el cuadro de mérito final entre dos (02) o más postulantes, la Dirección de Recursos Humanos de la PNP (DIRREHUM PNP) hará prevalecer la antigüedad en el grado, conforme al escalafón del presente año. En caso de empate para ocupar la última vacante en el cuadro de mérito de ingreso, la vacante será asignada al postulante más antiguo en el grado, quedando los demás sin derecho a acceder al programa o diplomado académico al que postulan.



- 6.24 La Unidad de Admisión e Informes (UNIADINF) de la DIREDDOC PNP remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la PNP (DIRREHUM PNP) mediante la resolución respectiva, el cuadro de mérito final, para su publicación oficial.
- 6.25 La publicación de los cuadros de mérito de ingreso a los programas y diplomados será realizada por la Dirección de Recursos Humanos de la PNP (DIRREHUM PNP), a través del portal web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP) y de la página institucional de la ESCPOGRA PNP: www.sigcp.policia.gob.pe y escpogra.pnp.edu.pe. Esta publicación tendrá carácter oficial y será la única fuente válida para efectos de adjudicación de vacantes e incorporación al año académico 2027.
- 6.26 El Examen de Aptitud Académica y Conocimientos es obligatorio para todos los postulantes a los programas y diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP. Se desarrolla en un solo acto y tiene una duración de TRES (03) horas, en la fecha y lugar establecidos en el cronograma (Anexo "A"). No existe examen de rezagados.

- 6.26.1 El examen consta de CIEN (100) preguntas objetivas, distribuidas de la siguiente manera:

Conocimientos: SESENTA (60) preguntas

- Materias comunes: TREINTA (30)
- Materias de especialidad: TREINTA (30)

Basado en el banco de preguntas del proceso de ascenso 2026 – Promoción 2027, según grado jerárquico, conforme al Anexo "C"

Aptitud Académica: CUARENTA (40) preguntas

- Razonamiento verbal: VEINTE (20) preguntas
- Razonamiento lógico-matemático: VEINTE (20) preguntas

Contenido definido en el Anexo "C" y elaborado por la Junta Selectora correspondiente.

- 6.26.2 La calificación se realiza sobre un máximo de CIEN (100) puntos. Cada respuesta correcta equivale a UN (01) punto. Las preguntas no respondidas o incorrectas no generan descuento. La nota mínima aprobatoria es igual o mayor a CINCUENTA Y CINCO (55) puntos.
- 6.26.3 La Junta Selectora de Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos es responsable de la elaboración del examen, ejecución, control de seguridad, calificación, instrucción, consolidación de resultados y emisión de



constancias oficiales. Sus decisiones son definitivas e inapelables.

- 6.26.4 Para garantizar la transparencia del proceso, se coordinarán acciones de seguridad con la Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia PNP, IG PNP, DIRIN PNP y otros órganos especializados, que actuarán como veedores. Se levantarán actas de verificación de equipos y seguridad (Actas 1 y 2).
- 6.26.5 Previamente al examen, la UNIADINF – DIREDDOC PNP, en coordinación con la DIRREHUM PNP, DIRTIC PNP, Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia PNP, IG PNP, DIRIN PNP y ESCPOGRA PNP, verificará la idoneidad de los equipos informáticos que serán empleados (Acta 2).
- 6.26.6 La asistencia al examen es obligatoria. Los postulantes que lleguen tarde, no se presenten o no pasen lista en el horario indicado, serán eliminados del proceso (Acta 6).
- 6.26.7 Durante la evaluación está prohibido el uso o tenencia de teléfonos móviles, radios, relojes inteligentes, calculadoras, armas o cualquier dispositivo electrónico. Su portación o uso genera eliminación automática (Acta 3).
- 6.26.8 Está prohibido abandonar el aula o dirigirse a servicios higiénicos durante la prueba, salvo casos de emergencia médica verificada por el personal de Sanidad PNP.
- 6.26.9 Cualquier intento de fraude, suplantación o uso indebido de medios electrónicos será sancionado con la eliminación inmediata del postulante y la adopción de acciones disciplinarias y/o legales (Acta 8).
- 6.26.10 Si durante el examen se presenta alguna observación respecto al contenido de las preguntas, esta será resuelta en el acto por la Junta Selectora correspondiente.
- 6.26.11 Culminado el examen, la Junta Selectora consolidará los resultados en soporte físico y magnético debidamente lacrado, incluyendo: grado, apellidos y nombres, número de CIP y puntaje obtenido.
- 6.26.12 La remisión de los resultados a la UNIADINF – DIREDDOC PNP, se efectuará dentro de un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas, bajo responsabilidad funcional. Los resultados se acompañarán de un informe y actas correspondientes.
- 6.26.13 La nota obtenida y notificada mediante constancia oficial tendrá carácter definitivo e inapelable, salvo en casos



debidamente sustentados de error material, cuya evaluación será competencia exclusiva del Comité de Admisión.

- 6.26.14 La UNIADINF – DIREDDOC PNP procesará los resultados y elaborará el Cuadro de Mérito Final considerando el puntaje del Examen de Aptitud Académica y Conocimientos (máximo: 100 puntos).
- 6.26.15 El Cuadro de Mérito Final será remitido a la DIRREHUM PNP para su validación y publicación oficial en los portales institucionales: www.sigcp.policia.gob.pe y escpogra.pnp.edu.pe

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 COMANDANCIA GENERAL

- 7.1.1 Aprobar la presente Directiva que regula el Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 – Promoción 2027, conforme a la propuesta elevada por la DIREDDOC PNP.
- 7.1.2 Designar, mediante Resolución, a los integrantes de la Comisión Central de Admisión y Junta Selectora de aptitud e inscripción, en los plazos establecidos en el cronograma (Anexo “A”).
- 7.1.3 Aprobar, mediante Resolución, la declaratoria de vacantes por programa y diplomado, sobre la base del informe técnico sustentatorio elaborado por la ESCPOGRA PNP y la UNIADINF – DIREDDOC PNP.
- 7.1.4 Aprobar el Cuadro de Mérito de ingreso al PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT, mediante Resolución, y disponer su publicación oficial en el portal web del SIGCP.

7.2 INSPECTORÍA GENERAL

- 7.2.1 Controlar y Supervisar el estricto cumplimiento de la presente Directiva en todas las etapas del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 – Promoción 2027, dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 7.2.2 Ejecutar acciones de control antes, durante y después de cada evaluación del proceso, levantando actas al inicio y término de cada actividad, dejando constancia de los hechos supervisados.
- 7.2.3 Adoptar medidas correctivas inmediatas ante la detección de irregularidades, informando a la DIREDDOC PNP y a la UNIADINF – DIREDDOC PNP para las acciones que



correspondan, incluida la posible anulación de evaluaciones.

- 7.2.4 Aplicar las acciones disciplinarias correspondientes ante la constatación de infracciones al Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, cometidas durante el desarrollo del proceso.
- 7.2.5 Informar por escrito a la Comandancia General de la PNP, en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles de culminado el proceso de admisión, sobre el cumplimiento de sus funciones y las incidencias registradas.

7.3 UNIDAD DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA PNP

Designará personal responsable o la que haga sus veces, cuando corresponda para las veedurías en las diferentes etapas del proceso con el fin de supervisar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad.

7.4 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 7.4.1 Difundir la presente Directiva en el portal web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP), conforme al cronograma de actividades establecido (Anexo "A").
- 7.4.2 Proponer a la Comandancia General de la PNP la designación de los integrantes de la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción y demás órganos evaluadores que correspondan, en el marco de sus competencias.
- 7.4.3 Recibir, registrar y tramitar, por conducto regular, las solicitudes de inscripción presentadas por los oficiales de armas postulantes, dentro del plazo señalado en el cronograma oficial (Anexo "A").
- 7.4.4 Verificar, en coordinación con la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción, que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- 7.4.5 Publicar en el portal web del SIGCP el listado total, único y definitivo de los oficiales de armas declarados aptos e inaptos para el proceso de admisión, en la fecha señalada en el cronograma (Anexo "A").
- 7.4.6 Publicar en el SIGCP la disposición institucional mediante la cual se otorgan facilidades a los postulantes para su concurrencia a las sedes designadas, en las fechas previstas para cada etapa del proceso.



- 7.4.7 Publicar oportunamente en el SIGCP los listados de postulantes con indicación del lugar, fecha, hora y aula asignada para rendir el examen correspondiente, así como las disposiciones e instrucciones de detalle emitidas por la UNIADINF – DIREDDOC PNP.
- 7.4.8 Publicar en el SIGCP el Cuadro de Mérito Final del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 – Promoción 2027, así como la Resolución que oficializa dicho cuadro para cada programa (PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT), remitida por la UNIADINF – DIREDDOC PNP.
- 7.4.9 Informar por escrito a la Comandancia General de la PNP, dentro del plazo máximo de CINCO (05) días hábiles de culminado el proceso, sobre la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva, respecto a las funciones de su competencia.

7.5 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

- 7.5.1 Designar al personal especializado que sea necesario, a fin de proporcionar el soporte técnico antes, durante y después del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027.
- 7.5.2 Cumplir las normas, procedimientos y responsabilidades establecidas en la presente directiva, realizando las acciones de supervisión técnica antes, durante y después del proceso del examen, para evitar riesgos a la seguridad informática, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos y sistemas tecnológicos a emplearse, debiendo formular un informe dirigido a la Comisión Central, en el plazo de DOS (02) días de culminado el evento.

7.6 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA PNP

- 7.6.1 Dirigir y garantizar el adecuado desarrollo del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 – Promoción 2027, mediante la definición de lineamientos, emisión de disposiciones normativas complementarias, y supervisión general del cumplimiento de los principios de mérito, idoneidad, transparencia y legalidad.
- 7.6.2 Emitir directivas, resoluciones y disposiciones necesarias para la conducción del proceso de admisión, incluyendo aquellas orientadas a la prevención y tratamiento de conflictos de interés por parte del personal involucrado.
- 7.6.3 Evaluar las propuestas de vacantes por programa



académico formuladas por la ESCPOGRA PNP y la UNIADINF, y sustentar técnicamente su aprobación ante la Comandancia General de la PNP.

- 7.6.4 Disponer que la División de Administración de la DIREDDOC atienda oportunamente los requerimientos logísticos, operativos y presupuestales del proceso, conforme a la normativa vigente.
- 7.6.5 Coordinar con los órganos competentes (DIRIN PNP, DIRCOCOR PNP, REGPOL LIMA, DIRTTSV, IG PNP y otros) las acciones de control y seguridad necesarias para el normal desarrollo de las distintas etapas del proceso.
- 7.6.6 Coordinar con la Dirección de Investigación de Ciberdelincuencia PNP las medidas de prevención, detección y respuesta frente a posibles delitos informáticos relacionados al proceso.
- 7.6.7 Solicitar la presencia del Fiscal Militar Policial cuando existan indicios de comisión de delito de función.
- 7.6.8 Nombrar mediante la respectiva Resolución, a los integrantes del Comité de Admisión y Junta Selectora de Aptitud Académica y Conocimientos.
- 7.6.9 Supervisar las actividades informativas dirigidas a los postulantes, canalizadas exclusivamente a través de la UNIADINF – DIREDDOC PNP, y disponer que no se emitan declaraciones ni entrevistas sin autorización expresa de la CG PNP.
- 7.6.10 Disponer, a través de la UNIADINF – DIREDDOC PNP, la publicación digital de los resultados del Examen de Aptitud Física, el Examen de Aptitud Académica y Conocimientos, así como del Cuadro de Mérito Final, mediante el portal web del SIGCP.
- 7.6.11 Autorizar la gestión anticipada de recursos logísticos de contingencia (cámaras de videovigilancia, UPS, grupos electrógenos, etc.) a solicitud de la UNIADINF – DIREDDOC PNP.



7.7 UNIDAD DE ADMISIÓN E INFORMES – UNIADINF DIREDDOC

- 7.7.1 Planificar, coordinar, y ejecutar las acciones técnico-administrativas necesarias para la implementación de cada una de las etapas del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 – Promoción 2027.
- 7.7.2 Consolidar, procesar y elevar los informes técnicos, cuadros de mérito, resultados de evaluaciones y listados

oficiales ante la DIREDDOC PNP, para su validación, resolución y posterior publicación por la DIRREHUM PNP.

- 7.7.3 Verificar, en coordinación con la DIRREHUM PNP y los órganos de control (DIRINCRI-DIVINDAT PNP, IG PNP, DIRIN PNP y ESCPOGRA PNP), la funcionabilidad e idoneidad de los equipos informáticos antes de la aplicación de los exámenes, dejando constancia mediante acta (Acta 2).
- 7.7.4 Organizar la publicación de los resultados del Examen de Aptitud Académica y Conocimientos, así como del Cuadro de Mérito Final, en el portal web del SIGCP, conforme al cronograma.
- 7.7.5 Coordinar con la Junta Selectora la elaboración, aplicación y supervisión del examen, garantizando el cumplimiento del cronograma, las medidas de seguridad y los principios de equidad y transparencia.
- 7.7.6 Elaborar y remitir el informe final consolidado del proceso de admisión, conteniendo: resultados, cuadros de mérito, estadísticas, incidencias y recomendaciones para mejoras, dentro del plazo establecido.
- 7.7.7 Gestionar con anticipación los requerimientos logísticos adicionales necesarios para garantizar la continuidad operativa durante el proceso (por ejemplo: alquiler de cámaras de videovigilancia, UPS, grupos electrógenos, etc.).

7.8 DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA

- 7.8.1 Ejecutar de manera permanente acciones de inteligencia y contrainteligencia dentro de su ámbito y competencia funcional, antes, durante y después del proceso de admisión, orientadas a prevenir, identificar y neutralizar riesgos internos y externos que puedan afectar la transparencia y seguridad del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP, así como a detectar presuntas actividades delictivas, tales como estafas, extorsión, fraude, cohecho o fuga de información, garantizando una adecuada coordinación previa con el Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC PNP.
- 7.8.2 Coordinar con la Jefatura de la Unidad de Seguridad e Información Clasificada de la DIREDDOC PNP, para llevar a cabo el proceso de admisión, garantizando y minimizando los riesgos en todos los aspectos que pongan en peligro la seguridad de las instalaciones, comunicaciones, documentación, integridad física de los



participantes u otro acto que vulnere el desarrollo de las actividades programadas.

- 7.8.3 Informar a los representantes de la DIRINCRI PNP, IG PNP, ESCPOGRA PNP y Comisión Central, cualquier indicio de filtración de información respecto al proceso de admisión (formulación del banco de preguntas y exámenes), neutralizando dichas acciones.
- 7.8.4 Disponer de personal policial especializado, debidamente equipado, para la grabación audiovisual del desarrollo de todos los exámenes del proceso de admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 promoción 2027, como medida de seguridad, control y transparencia.
- 7.8.5 Informar por escrito, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles después de culminado el proceso de admisión, a la Inspectoría General PNP y a la DIREDDOC PNP, sobre el cumplimiento de sus funciones y las novedades registradas durante su intervención en el proceso.

7.9 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

- 7.9.1 Cumplir las normas, procedimientos y responsabilidades establecidos en la presente directiva, dictando las disposiciones que sean pertinentes.
- 7.9.2 Proceder de acuerdo con la normatividad vigente y en cumplimiento de sus funciones, al tomar conocimiento sobre la presunta comisión de un delito que atenten contra el normal desarrollo del proceso de admisión.

7.10 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

- 7.10.1 Cumplir con las normas, procedimientos y responsabilidades establecidas en la presente directiva, dictando las disposiciones que sean pertinentes conforme al cronograma de actividades establecido (anexo A).
- 7.10.2 Realizar los exámenes médicos, dando cumplimiento al cronograma establecido para la ejecución de la FEMA, para el presente proceso.
- 7.10.3 Considerar la FEMA realizada el año en curso, a los oficiales de armas postulantes al proceso de admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027, debiendo encontrarse en situación de **APTITUD PSICOSOMÁTICA COD. "0"**.
- 7.10.4 Realizar la evaluación médica anual en el presente año, conforme al cronograma establecido, a los postulantes que se presentan al proceso de admisión a la ESCPOGRA



PNP 2026 - Promoción 2027.

- 7.10.5 Remitir a la DIRREHUM PNP el listado de los oficiales de armas que han cumplido con la evaluación médica anual y registren la FEMA, señalando la **aptitud** con indicación del grado, nombres, apellidos y número de carné de identidad, adjuntando la información en dispositivo magnético (CD), para su procesamiento, según el cronograma de actividades establecido (anexo A).
- 7.10.6 Asegurar la presencia de personal médico y auxiliar de salud en la fecha del examen de aptitud académica y conocimientos, a fin de atender cualquier emergencia, debiendo contar con los equipos necesarios y ambulancias para este fin.

7.11 ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA PNP

- 7.11.1 Los superiores jerárquicos de cada órgano y unidades orgánicas de la PNP, deberán otorgar las facilidades necesarias a los oficiales de armas bajo su dependencia que participen en el proceso, a fin de que puedan concurrir puntualmente a rendir los exámenes de aptitud académica y conocimientos en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma oficial.
- 7.11.2 El traslado del personal postulante desde las regiones o frentes policiales hacia la ciudad de Lima se realizará por cuenta propia, asumiendo cada oficial los gastos que ello implique, sin que dicha participación sea considerada como comisión de servicio, en virtud del carácter voluntario de los postulantes al proceso. Asimismo, los postulantes deberán adoptar las medidas de seguridad correspondientes, conforme a las disposiciones del comando institucional.
- 7.11.3 La participación en el proceso de admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 – Promoción 2027 se desarrolla de manera voluntaria y bajo responsabilidad exclusiva del postulante. La DIREDDOC PNP no asume responsabilidad alguna en caso de inasistencia, impedimento o imprevisto que afecte su participación, siendo este el único responsable de prever la disponibilidad y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.



7.12 OFICIALES POSTULANTES

- 7.12.1 Tomar conocimiento de las normas y procedimientos contenidos en la presente directiva. El desconocimiento de esta no lo exime de responsabilidad, ni otorga derecho o beneficio alguno.

- 7.12.2 Pasar evaluación médica anual y registrar la FEMA en el presente año, conforme al cronograma establecido en la presente directiva (Anexo "A").
- 7.12.3 Solicitar por conducto regular ser considerado como postulante al PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC o DIPOT, según corresponda, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente directiva y normatividad vigente.
- 7.12.4 En caso de haber sido declarado inapto podrá solicitar, de acuerdo con la normativa vigente, la reconsideración de su caso al General PNP director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú - Presidente de la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción, según el anexo B.
- 7.12.5 Debe encontrarse presente para recibir las instrucciones correspondientes y rendir los exámenes, en el lugar, fecha y hora señalada. En caso de inasistencia injustificada, la IG PNP adopta las acciones correspondientes.
- 7.12.6 Verificar en el portal web del SIGCP las disposiciones e instrucciones de detalle; así como, las modificaciones que pudieran efectuarse según lo dispuesto por la Comisión Central y la UNIADINF- DIREDDOC PNP.
- 7.12.7 Cumplir con el cronograma de actividades en la parte que le corresponda (anexo A).
- 7.12.8 Para el examen de aptitud académica y conocimientos, los postulantes deben concurrir al local designado para rendir la evaluación correspondiente, en la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades, así como cumplir las disposiciones siguientes:
- 7.12.8.1 Pasar lista en la fecha y hora señalada por la Junta Selectora de Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos. Los postulantes que por cualquier motivo no se presenten o lleguen tarde son eliminados del proceso de admisión, formulándose el acta correspondiente (acta 6).
- 7.12.8.2 Concurrir con uniforme reglamentario de acuerdo con el examen programado y disposición recibida. En caso de incumplimiento se establece la responsabilidad administrativa disciplinaria que hubiere lugar. La IG PNP debe adoptar las acciones que correspondan.
- 7.12.8.3 No llevar consigo teléfono móvil (celular), radio



receptor-transmisor u otros equipos de comunicación, relojes, así como calculadoras u otros dispositivos electrónicos o de naturaleza similar, pudiendo estar sujeto a una revisión personal. El incumplimiento de esta disposición por parte del postulante da lugar a la eliminación del proceso de admisión, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa disciplinaria y/o penal a que hubiera lugar, debiendo los representantes de la IG PNP, DIRINCRI PNP, DIREDDOC PNP, ESCPOGRA PNP y la Junta Selectora de Aptitud Académica y Conocimientos, formular el acta respectiva, siendo responsable del procedimiento administrativo disciplinario la IG PNP (acta 3).

- 7.12.8.4 Los postulantes no deben portar consigo armas de fuego, su incumplimiento da lugar a sanción disciplinaria y es eliminado del proceso de admisión, debiendo los representantes de la IG PNP, DIREDDOC PNP, UNIADINF-DIREDDOC PNP e integrantes de la Junta Selectora de Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos, formular el acta respectiva (acta 7).
- 7.12.8.5 Cumplir estrictamente las indicaciones e instrucciones del personal encargado de los controles de los exámenes.
- 7.12.8.6 Presentar en forma obligatoria su Documento Nacional de Identidad (DNI) y Carné de Identidad Policial (CIP).
- 7.12.8.7 Colocar correctamente sus datos, los postulantes que consignen erróneamente los mismos y que impidan su identificación son eliminados del proceso de admisión, sin lugar a reclamo posterior por dicho error.
- 7.12.8.8 El postulante que se presente con signos de ebriedad o de haber ingerido sustancias psicoactivas, no puede rendir el examen de aptitud académica y conocimientos, debiendo someterse a los exámenes respectivos a cargo del personal de la Sanidad PNP dispuesto para este fin, con la intervención de la IG PNP (acta 4). De ser positivo el resultado de dichos exámenes, el postulante es eliminado del proceso de admisión, debiendo los encargados de las respectivas juntas selectoras formular el



acta que corresponde con participación de la IG PNP, y hacer de conocimiento a la Comisión Central, así como a la DIREDDOC PNP (acta 5). La IG PNP adoptará los procedimientos administrativos disciplinarios y/o legales que correspondan.

7.12.8.9 De cometer cualquier tipo de fraude, pretender hacerlo, valerse de influencias o recomendaciones para favorecer su ingreso, antes, durante o después del proceso de admisión, es eliminado del mismo, debiendo la Junta Selectora correspondiente formular el acta respectiva (acta 8), adoptando los procedimientos administrativos disciplinarios y/o legales que correspondan.

7.12.8.10 En caso de que algún postulante tenga alguna observación relacionada al desarrollo del examen de aptitud académica y conocimientos, puede solicitar la aclaración de manera inmediata a la Junta que corresponda, para su absolución en el momento, formulándose el acta respectiva.

7.12.9 Cumplir con el abono de S/ 205.30 por concepto de "Admisión a los Programas Académicos que gerencia la Escuela de Posgrado de la DIREDDOC PNP", código de pago del Banco de la Nación 07784 (Decreto Supremo N°002-2022-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Interior del 16MAR2022).

7.13 COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN

Órgano colegiado autónomo que ejerce sus funciones durante el desarrollo del proceso de admisión, está integrado por UN (01) presidente, DOS (02) vocales, UN (01) asesor legal y UN (01) secretario, los mismos que son nombrados con Resolución de la CG PNP, y se instalan en la sede de la DIREDDOC PNP o donde designe el comando institucional. Tiene las siguientes funciones:

7.13.1 Evaluar y resolver en segunda y última instancia, con acta debidamente motivada, los recursos de apelación presentados contra las resoluciones emitidas por el Comité de Admisión, en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles.

7.13.2 Resolver, mediante la respectiva resolución, los recursos de apelación remitidos por la DIRREHUM PNP, a través de la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción, sobre la



declaratoria de inaptitud, en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles.

- 7.13.3 Atender y resolver controversias o situaciones no previstas que se presenten durante el desarrollo del proceso de admisión, advertidas y/o requeridas por las juntas selectoras de evaluación, previo pronunciamiento y opinión técnica de las unidades policiales especializadas o entidades públicas y privadas competentes.
- 7.13.4 Tramitar a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC PNP los expedientes resolutivos de los casos resueltos en última instancia, una vez que se encuentren firmes, consentidos y ejecutoriados, para su registro y archivo correspondiente.
- 7.13.5 Los oficiales que integran la Comisión Central no deben ser postulantes al Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027.
- 7.13.6 Otras funciones que dentro de sus competencias le asigne el comando institucional, de acuerdo con la normatividad vigente.

7.14 COMITÉ DE ADMISIÓN

Órgano colegiado autónomo que ejerce sus funciones durante el desarrollo del proceso de admisión, está conformado por UN (01) presidente, DOS (02) vocales, UN (01) asesor legal y UN (01) secretario, los mismos que son nombrados con la respectiva resolución, y se instalan en la sede de la DIREDDOC PNP o donde designe el comando institucional. Cumple las siguientes funciones:

- 7.14.1 Evaluar y resolver en primera instancia, los recursos de reconsideración sobre las causales de eliminación en las que se encuentran incursos los postulantes a los programas y diplomados de la ESCPOGRA PNP, en cuanto al examen de aptitud académica y conocimientos, en un plazo no mayor de TRES (03) días hábiles.
- 7.14.2 Para mejor resolver los recursos de reconsideración, solicita a la Junta Selectora de Aptitud Académica y Conocimientos, un informe técnico referente a las causales de eliminación en que habría incurrido el postulante.
- 7.14.3 Los expedientes de reconsideración resueltos por el Comité de Admisión debidamente diligenciados son remitidos a la UNIADINF- DIREDDOC PNP para las acciones de su competencia.



- 7.14.4 Otras funciones que dentro de sus competencias le asigne la DIREDDOC PNP, de acuerdo con la normatividad vigente para optimizar los procesos de admisión.

7.15 JUNTAS SELECTORAS

Son órganos colegiados y autónomos, cuyos integrantes ejercen sus funciones durante el desarrollo de una etapa específica dentro del proceso de admisión, siendo responsables, según corresponda, de verificar la aptitud e inscripción de los postulantes; elaboración, aplicación y calificación del examen de aptitud académica y conocimientos, así como entregar los resultados de estos. Tienen las siguientes funciones:

- 7.15.1 Antes del inicio de cada etapa del proceso de admisión, los integrantes de la junta selectora deben verificar y coordinar que las instalaciones se encuentren en condiciones adecuadas, con mobiliarios y enseres suficientes, servicios básicos, así como, los equipos de cómputo y sistemas informáticos, de acuerdo con el tipo de evaluación, prueba o examen a realizar, levantándose el acta respectiva.

- 7.15.2 Absolver consultas y entregar respuestas sobre pedidos de los postulantes, por intermedio de la UNIADINF-DIREDDOC PNP.

- 7.15.3 Las funciones de una junta selectora concluyen a los QUINCE (15) días, contados a partir del día siguiente de culminada cada etapa del proceso de admisión.

- 7.15.4 Otras funciones que le asigne la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, de conformidad a la normatividad vigente.

7.15.5 JUNTA SELECTORA DE APTITUD E INSCRIPCIÓN

La Junta Selectora de Aptitud e Inscripción funciona en las instalaciones de la DIRREHUM PNP, ubicado en el Complejo Policial “Juan Benites Luna”, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; y tiene las siguientes funciones:

- 7.15.5.1 Determinar la declaratoria de aptitud e inaptitud de los oficiales de armas postulantes a los diversos programas y diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP.

- 7.15.5.2 Declarar improcedentes por extemporáneas, las solicitudes presentadas fuera de la fecha señalada en el cronograma de actividades (anexo A).



7.15.5.3 Remitir a la UNIADINF- DIREDDOC PNP el listado total, único y definitivo de los oficiales de armas aptos e inscritos para el proceso de admisión en la fecha señalada en el cronograma de actividades (anexo A), adjuntando la data correspondiente en físico y en dispositivo magnético, la cual debe contener grado, apellidos y nombres, número de carné de identidad, orden de mérito en el escalafón, unidad a la que pertenece y, programa y especialidad a la que postula cuando corresponda.

7.15.5.4 Resolver las solicitudes de reconsideración en primera instancia, sobre la declaratoria de inaptitud de los postulantes.

7.15.5.5 Remitir a la Comisión Central los recursos de apelación, sobre las solicitudes de reconsideración que son declaradas desestimadas, respecto a la inaptitud de los postulantes.

7.15.5.6 Otras funciones que le asigne la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía nacional del Perú, de conformidad a la normatividad vigente para mejorar el proceso de admisión.

7.15.6 JUNTA SELECTORA DE EVALUACIÓN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS

Órgano colegiado autónomo que ejerce sus funciones durante el desarrollo del proceso de admisión, está conformado por UN (01) presidente, DOS (02) vocales, UN (01) secretario, UN (01) Asesor jurídico y personal de apoyo de la especialidad, los mismos que son nombrados con la respectiva resolución, y se instala en la sede de la DIREDDOC PNP o donde designe el comando institucional.

7.15.6.1 La Junta Selectora de Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos formula el examen correspondiente que permite determinar el perfil profesional para el ejercicio de cierta actividad o el desempeño del cargo; el examen contiene áreas fundamentales del desarrollo cognitivo: El examen de conocimientos consta de SESENTA (60) preguntas, TREINTA (30) corresponden a materias comunes y TREINTA (30) a materias de especialidad, razonamiento verbal y razonamiento lógico matemático, consta de



CUARENTA (40) preguntas, de las cuales VEINTE (20) corresponden a razonamiento verbal y VEINTE (20) a razonamiento lógico matemático; de acuerdo a lo establecido en el anexo C.

7.15.6.2 El examen de aptitud académica y conocimientos se desarrolla de manera presencial, cuya fecha de evaluación se encuentra establecida en el anexo A, para lo cual la junta selectora responsable está en constante coordinación con la UNIADINF-DIREDDOC PNP, para subsanar cualquier imprevisto que se suscite respecto al desarrollo del examen.

7.15.6.3 La Junta Selectora de Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos dispone las medidas de seguridad necesarias para evitar la existencia y utilización de cualquier tipo de tecnología que permita sustraer información, a fin de garantizar la transparencia del proceso, solicitando para ello, a través de la UNIADINF-DIREDDOC PNP la participación del personal especializado de la DIVINDAT PNP, IG PNP y DIRIN PNP, debiendo redactar las actas relacionadas con las medidas de seguridad adoptadas (acta 1).



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1 Los oficiales de armas aptos que se inscriban para participar en el proceso de admisión al PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT, según corresponda, están obligados a concurrir a las reuniones informativas y rendir el examen en la fecha y hora establecida; su incomparecencia da lugar a su eliminación automática del proceso.
- 8.2 Los agregados policiales y adjuntos a las agregadurías policiales, así como los oficiales PNP que se encuentren en misión de estudios en el extranjero debidamente autorizado mediante resolución correspondiente, se considerará la Ficha de Evaluación Médica Anual (FEMA) del año 2024 y/o 2025, para ser declarados APTOS al proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 – Promoción 2027.
- 8.3 Los postulantes que, habiendo sido declarados aptos e inscritos en el Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027, y por motivos de fuerza mayor u otras circunstancias, se vieran imposibilitados de participar en el inicio de dicho proceso, pueden presentar a la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción su solicitud

de exclusión debidamente fundamentada hasta DOS (02) días antes de llevarse a cabo el examen de aptitud física, de acuerdo al cronograma de actividades.

- 8.4 Los oficiales de armas ingresantes al PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT, deben presentarse a la ESCPOGRA PNP, en la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades (anexo A) o en la fecha dispuesta a través del SIGCP para su incorporación. El no incorporarse aduciendo motivos injustificados después de TRES (03) días calendario de la fecha de inicio del año académico, da lugar a la pérdida de vacante y el ingresante es separado del respectivo programa o diplomado, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.
- 8.5 Los directores o jefes de los órganos o unidades orgánicas de la PNP adoptan las acciones pertinentes para que el personal ingresante se incorpore a la ESCPOGRA PNP en la fecha y hora establecida. La ESCPOGRA PNP, luego de transcurrido los TRES (03) días calendario de no presentarse los ingresantes, se informará a la IG PNP, para las acciones correspondientes, respecto a los directores o jefes de unidad que no cumplan con poner a disposición a los oficiales PNP que ocuparon vacante.
- 8.6 Los oficiales de armas que obtengan una vacante en el PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT, son informados sobre el inicio de las actividades académicas a través del portal del SIGCP; asimismo, pueden comunicarse telefónicamente con la ESCPOGRA PNP al número telefónico 980-122-405 del Servicio de Guardia, para la información necesaria.
- 8.7 Los postulantes que habiendo obtenido una vacante y que posteriormente generen alguna causal de inaptitud señalada en la presente directiva (anexo B) hasta el 31 de diciembre 2026, previo informe sustentatorio formulado por la DIRREHUM PNP, son excluidos del cuadro de mérito mediante resolución emitida por la CG PNP, a propuesta de la DIREDDOC PNP.
- 8.8 Las vacantes de los oficiales ingresantes a los programas y diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP, que son excluidos por las causales señaladas en el anexo B, son cubiertas por los postulantes ubicados en estricto orden descendente del cuadro de mérito respectivo, siempre y cuando alcancen nota aprobatoria, debiendo ser incluidos mediante la respectiva resolución, caso contrario las vacantes quedan desiertas.
- 8.9 El oficial ingresante puede retirarse voluntariamente del programa o diplomado antes de su incorporación a la ESCPOGRA PNP (anexo A), acreditando el motivo debidamente justificado y documentado mediante su solicitud con firma legalizada notarialmente, su exclusión se acredita con Resolución Directoral expedida por la DIREDDOC PNP, con su exclusión pierde el derecho a la vacante



obtenida en el presente proceso. La vacante generada es cubierta por el postulante que siga en el orden descendente del cuadro de mérito respectivo, siempre y cuando haya obtenido nota aprobatoria y se cuente con la Resolución Directoral respectiva.

- 8.10 Los ingresantes al PAMOID, PROMACIPOL y DIPOM hacen uso de sus vacaciones en fechas determinadas por la ESCPOGRA PNP, los del DIPOC y DIPOT deben hacer uso de sus vacaciones reglamentarias antes o después de seguir el referido programa según corresponda, a fin de no interferir las actividades educativas programadas.
- 8.11 Las ingresantes deben tomar conocimiento de los incisos 1 y 2 del numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN y modificatorias, en la parte competente a la ESCPOGRA PNP, a fin de adoptar las acciones correspondientes a que hubiera lugar antes, durante y después del proceso de admisión.
- 8.12 La CG PNP con opinión de la UNIREINT - DIREDDOC y ESCPOGRA PNP, aprueba la participación como becarios en el PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT, del personal de oficiales procedentes de las escuelas superiores de las Fuerzas Armadas del país y de las instituciones policiales extranjeras, siempre que acrediten las jerarquías y los grados académicos establecidos en la Ley N°30220, Ley Universitaria, y convenios o acuerdos interinstitucionales.
- 8.13 La CG PNP autoriza la participación de oficiales de armas en calidad de becarios en los cursos que desarrollan los centros superiores de las Fuerzas Armadas y las escuelas policiales del extranjero, que son equivalentes al PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT que se dictan en la ESCPOGRA PNP. Los oficiales de armas becarios de la PNP son seleccionados y designados en estricto orden de mérito de ingreso a los programas y diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP. No existe participación de becarios por invitación.
- 8.14 Las convalidaciones o revalidaciones automáticas se rigen bajo los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N°022-2017-IN y modificatorias y otras normas aplicables.
- 8.15 Las vacantes obtenidas en el presente proceso de admisión a la ESCPOGRA PNP solo son válidas para los programas y diplomados que se desarrollan durante el año 2027, no existe ingreso por invitación, ni reserva de vacantes, salvo por licencia de gravidez o enfermedad declarada por una junta médica de la DIRSAPOL PNP,



y otras que lo establezca la normatividad legal vigente, previa emisión de la respectiva resolución.

- 8.16 Los oficiales de armas que, en el año del proceso, postulen y obtengan vacante en el cuadro de mérito de ingreso a los programas y diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP, y que asciendan al grado inmediato superior en proceso regular, deben efectuar el programa o diplomado en el primer año de ostentar el grado inmediato superior. En caso de no hacerlo en el plazo dispuesto, pierden dicho derecho sin lugar a reclamo alguno.
- 8.17 Los postulantes al PROMACIPOL (Orden y Seguridad, Investigación Criminal, Inteligencia o Criminalística), DIPOC y DIPOT (Orden y Seguridad o Investigación Criminal), deben indicar en su solicitud de inscripción la mención a la cual postulan, para la determinación de las vacantes y la formulación de los cuadros de ingreso para la asignación a la mención que corresponda.
- 8.18 Para los Diplomados de Capitanes y Tenientes no habrá cambios o permutas respecto al grupo de estudio asignado de manera equitativa de acuerdo al estricto orden de mérito de ingreso a la ESCPOGRA PNP. La excepción a lo establecido será solo por evidentes o justificadas razones de salud, las que serán debidamente justificada mediante informe médico declarado por la Sanidad PNP, previa evaluación y decisión del Consejo Académico Disciplinario de la ESCPOGRA PNP.
- 8.19 Luego de culminado el examen único de ingreso a la ESCPOGRA PNP 2026, Promoción 2027, la Junta Selectora de Evaluación de Aptitud Académica, procederá a la destrucción del archivo magnético que contiene el banco de preguntas, estando prohibido obtener copia o reproducciones del mismo (física o magnética), bajo responsabilidad de su incumplimiento.



IX. VIGENCIA

La presente directiva que establece normas y procedimientos para el Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027 entra en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, hasta el término del proceso de admisión y hasta la incorporación de los ingresantes en el caso que corresponda.

X. ANEXOS

- 10.1 ANEXO A: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA 2026 - PROMOCIÓN 2027 PARA EL PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT DE LA ESCPOGRA PNP.
- 10.2 ANEXO B: DECLARATORIA DE APTITUD, CAUSALES DE INAPTITUD Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR RECONSIDERACIÓN DE INAPTITUD DURANTE EL PROCESO

DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027.

- 10.3 ANEXO C: TEMARIO Y FACTORES A CONSIDERAR EN LOS EXAMENES DE INGRESO AL PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT.
- 10.4 ANEXO D: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL; COMITÉ DE ADMISIÓN; JUNTA SELECTORA DE APTITUD E INSCRIPCIÓN; Y LA JUNTA SELECTORA DE EVALUACIÓN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS, QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027.
- 10.5 ANEXO E: FORMATOS DE ACTAS A UTILIZARSE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027 PARA LOS PROGRAMAS Y DIPLOMADOS PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC Y DIPOT DE LA ESCPOGRA.

FORMATOS DE ACTAS

- 10.5.1 Acta de verificación de los equipos informáticos para el Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027.
- 10.5.2 Acta de verificación de los equipos informáticos para la inserción del banco de preguntas para el Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027.
- 10.5.3 Acta de verificación y de eliminación de postulante a los programas y diplomados, por tener dispositivo (mencionar el dispositivo técnico, electrónico u otro, según el que se verifique) en el examen de aptitud académica y conocimientos del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027.
- 10.5.4 Acta de examen de alcoholemia o constatación de signos de ebriedad. (formulado por el representante de la DIRSAPOL PNP de acuerdo con los hechos y circunstancias).
- 10.5.5 Acta de eliminación de postulante al proceso de admisión del programa o diplomado (colocar el nombre) del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027, por examen de alcoholemia o signo de ebriedad.
- 10.5.6 Acta de verificación y de eliminación de postulante al proceso de admisión del programa o diplomado (colocar el nombre) del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027, por llegar tarde al examen de aptitud académica y conocimientos del mencionado proceso.



- 10.5.7 Acta de verificación y eliminación como postulante al proceso de admisión del programa o diplomado (colocar el nombre) de la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027, por tener (portar) arma de fuego.
- 10.5.8 Acta de verificación y eliminación de postulante al programa o diplomado (colocar nombre) del Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026 - Promoción 2027 (colocar el nombre) por realizar fraude (especificar) o por valerse de influencias.

DISTRIBUCIÓN:

CG PNP.....	01
EMG PNP.....	01
IG PNP.....	01
DIRREHUM PNP.....	01
DIRIN PNP.....	01
DIRINCRI PNP.....	01
DIREDDOC PNP.....	01
DIRSAPOL.....	01
DIRCII PNP.....	01
EOPNP.....	01
UNIADINF-DIREDDOC.....	01
ESCPOGRA PNP.....	01
ARCHIVO.....	01/13



ANEXO A: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027, PARA EL PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
EVALUACIÓN MÉDICA ANUAL (FEMA)	02ENE AL 15AGO2026	DIRSAPOL
FORMULACIÓN DE LA DIRECTIVA	13 AL 22 JUL 2026	UNIADINF-DIREDDOC PNP
APROBACIÓN DIRECTIVA, DIFUSIÓN EN EL SIGCP	24JUL2026	CG PNP- DIREDDOC PNP
CONVOCATORIA A LOS POSTULANTES AL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP.	25JUL2026	DIREDDOC PNP /DIRREHUM PNP
PROPUESTA, NOMBRAMIENTO, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION CENTRAL, COMITÉ DE ADMISION Y JUNTAS SELECTORAS	27JUL2026	UNIADINF-DIREDDOC CG PNP
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN LA DIRREHUM PNP (MESA DE PARTES)	30JUL AL 30AGO2026	DIRREHUM PNP
REMISIÓN A LA JUNTA DE APTITUD E INSCRIPCIÓN-DIRREHUM PNP, DEL LISTADO (A NIVEL NACIONAL) DE OFICIALES DE ARMAS CON EL RESULTADO DE LA FEMA 2026	25AGO2026	DIRSAPOL PNP
DIFUSIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL CUADRO DE POSTULANTES APTOS E INAPTOS	11SET2026	DIRREHUM PNP/ JUNTA DE APTITUD E INSCRIPCIÓN
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES RECONSIDERACIÓN POR INAPTITUD DE LOS POSTULANTES	15SET AL 17SET2026	DIRREHUM PNP/ JUNTA DE APTITUD E INSCRIPCIÓN
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CON EL RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN POR INAPTITUD	25SET2026	DIRREHUM PNP/ JUNTA DE APTITUD E INSCRIPCIÓN
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APELACIÓN POR INAPTITUD DE LOS POSTULANTES	26SET AL 30SET2026	DIRREHUM PNP
REMISIÓN DE SOLICITUDES DE APELACIÓN POR	01OCT AL 02OCT2026	DIRREHUM PNP



ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
INAPTITUD DE LOS POSTULANTES, A LA DIREDDOC PNP		
REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CON EL RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE APELACION POR INAPTITUD, A LA DIRREHUM PNP	13OCT2026	COMISIÓN CENTRAL DIREDDOC PNP
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE APELACIÓN, Y EL LISTADO DE POSTULANTES APTOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP	14OCT2026	DIRREHUM PNP/ JUNTA DE APTITUD E INSCRIPCIÓN
REMISIÓN A LA UNIADINF- DIREDDOC PNP DEL LISTADO DE POSTULANTES APTOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN	16OCT2026	DIRREHUM PNP/ JUNTA DE APTITUD E INSCRIPCIÓN
APROBACIÓN DE VACANTES Y DIFUSIÓN EN EL SIGCP	26OCT2026	CG PNP- DIREDDOC PNP
REUNIÓN INSTRUCTIVA PARA LOS POSTULANTES APTOS AL PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT	26NOV2026	UNIADINF- DIREDDOC PNP / JUNTAS SELECTORAS DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS
EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS PAMOID, PROMACIPOL Y DIPOM.	27NOV2026	JUNTA SELECTORA DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS DEL PAMOID, PROMACIPOL Y DIPOM.	27NOV2026	UNIADINF- DIREDDOC PNP/DIRREHUM PNP
EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS DIPOC y DIPOT	28NOV2026	JUNTA SELECTORA DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS PARA EL DIPOC y DIPOT.	28NOV2026	UNIADINF- DIREDDOC PNP/DIRREHUM PNP

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CUADRO DE MÉRITO DE INGRESO AL PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC Y DIPOT, Y DISPONER SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SIGCP	05DIC2026	CG PNP/ DIREDDOC PNP
PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INGRESANTES A LA ESCPOGRA PNP	30 Y 31DIC2026	UNIDADES DE ORGANIZACIÓN/ DIRREHUM PNP
INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA ESCPOGRA PNP (PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT)	02ENE2027	UNIDADES DE ORGANIZACIÓN/ DIRREHUM PNP/ DIREDDOC PNP
INICIO DEL AÑO ACADÉMICO EN LA ESCPOGRA	02ENE2027	ESCPOGRA- DIREDDOC PNP

El presente cronograma está sujeto a variaciones de acuerdo con las disposiciones del Comando, por la coyuntura social y de salud que se pueda presentar; publicándose de ser el caso un nuevo cronograma.



ANEXO B: DECLARATORIA DE APTITUD, CAUSALES DE INAPTITUD Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR RECONSIDERACIÓN DE INAPTITUD, DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027.

1. Los **REQUISITOS** para encontrarse en situación de **APTITUD** en el proceso de admisión, son los siguientes:

a. Haber cumplido con el proceso de evaluación médica dentro de los plazos establecidos, obteniendo la aptitud psicosomática cod. "0", acreditada mediante la Ficha Médica Anual (FEMA 2026) expedida por la Dirección de Sanidad Policial, conforme al cronograma señalado en el Anexo A de la presente directiva. Asimismo, deberá adjuntarse la constancia de pago por el monto de S/ 205.30 correspondiente al concepto de "Admisión a los Programas Académicos que gerencia la Escuela de Posgrado de la DIREDDOC PNP", código de pago del Banco de la Nación 07784, según lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior, con fecha 16 de marzo de 2022.

b. Los oficiales de armas pueden participar en el proceso de admisión a los programas y diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP 2026 promoción 2027:

(1) **Para el PAMOID:** Los oficiales de armas en el grado de Coronel, a partir **del primero hasta el quinto año** de antigüedad en el grado computados al 31 de diciembre del 2026; debiendo contar con grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales, Diplomado de Posgrado para Mayores PNP (COEM o SECOEM) o equivalentes de las Fuerzas Armadas del Perú o en cuerpos policiales del extranjero, debidamente admitidos y autorizados con Resolución de la Comandancia General PNP; y convalidados o revalidados por la ESCPOGRA - DIREDDOC PNP.

(2) **Para el PROMACIPOL:** Los oficiales de armas en el grado de Comandante, a partir de su **primer año**, en las menciones de Orden y Seguridad, Investigación Criminal, Inteligencia y Criminalística, debiendo contar con el grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales, Diplomado de Posgrado para Mayores PNP (COEM o SECOEM o equivalentes de las Fuerzas Armadas del Perú o cuerpos policiales del extranjero debidamente admitidos y autorizados con Resolución de la Comandancia General PNP; y convalidados o revalidados por la ESCPOGRA - DIREDDOC PNP.

(3) **Para el DIPOM:** Los oficiales de armas en el grado de Mayor a partir de su **primer año**, debiendo contar con grado académico



de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales, Diplomado de Posgrado para Capitanes o equivalentes de las Fuerzas Armadas del Perú o cuerpos policiales del extranjero debidamente admitidos y autorizados con Resolución de la Comandancia General PNP; y convalidados o revalidados por la ESCPOGRA - DIREDDOC PNP.

- (4) Para el **DIPOC**: Los oficiales de armas en el grado de Capitán pueden postular a partir de su **primer año**, en las menciones de Orden y Seguridad e Investigación Criminal, debiendo contar con grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales, Diplomado de Posgrado para Tenientes.
- (5) Para el **DIPOT**: Los oficiales de armas en el grado de Teniente a partir de su **primer año**, en las menciones de Orden y Seguridad e Investigación Criminal, debiendo contar con el grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales.
- (6) Para el PAMOID, PROMACIPOL y DIPOM, los Oficiales de las FFAA y Oficiales Policías extranjeros que han sido propuestos para seguir los programas académicos que se desarrolla en la ESCPOGRA PNP, deben cumplir los mismos requisitos (o sus equivalentes) establecidos para los Oficiales Superiores y Subalternos de la PNP.
- (7) Para los mencionados programas y diplomados (PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT), deberá contar con el grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales inscrito en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y registrado en el Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial (SIGCP) de la DIRREHUM PNP.



2. Las **CAUSALES DE INAPTITUD** de los postulantes al proceso de admisión de la ESCPOGRA PNP son:

- a. Para los oficiales de armas que postulan al PAMOID: Haber sido sancionado en el grado por infracción grave o muy grave.
- b. No haber pasado FEMA en el plazo establecido en la presente directiva, o no encontrarse con aptitud psicosomática cod. "0".
- c. No anexar a su solicitud de inscripción la constancia de pago del Servicio de "Admisión a los Programas Académicos que gerencia la Escuela de Posgrado de la DIREDDOC PNP", código de pago del Banco de la Nación 07784 (**TUPA, del Ministerio de Interior vigente**).
- d. Haber pasado a la situación de retiro por medida disciplinaria en los últimos **CINCO (05)** años incluido el año del presente proceso.

- e. Sentencia judicial condenatoria por la comisión de delito y no haber obtenido la rehabilitación.
- f. Los oficiales superiores reincorporados por medidas cautelares, que no tienen sentencia judicial consentida o ejecutoriada, así como resolución ministerial de reincorporación definitiva a la Policía Nacional del Perú.
- g. Encontrarse o estar bajo medida preventiva de separación temporal del cargo, suspensión temporal del servicio o cese temporal del empleo u otra situación que afecte o interfiera en el proceso de admisión o en su normal participación en el PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT; en caso de levantarse algunas de las medidas, el oficial recobra su aptitud.
- h. Haber estado en la situación de retiro por otras causales, debiendo el postulante acreditar estar en la situación de actividad, desde el 01ENE2026. No estarán comprendidos en esta causal los Oficiales PNP que hayan estado en situación de actividad fuera de cuadros.
- i. Haber sido separado, por medida disciplinaria o deficiente rendimiento académico de los programas o diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP u otro del mismo nivel realizado en el país o en el extranjero.
- j. No haber realizado el DIPOM para postular al PAMOID y PROMACIPOL; no haber realizado el DIPOC para postular al DIPOM, no haber realizado el DIPOT para postular al DIPOC, o para cada caso, sus equivalentes en las FFAA o instituciones policiales en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por la ESCPOGRA PNP mediante resolución directoral. En el caso de los DIPOC y DIPOT son evaluados por la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción.
- k. Para los programas de PAMOID Y PROMACIPOL, el requisito de contar con Diplomado de Posgrado para Mayores, tiene equivalencia el COEM, SECOEM y otros Programas de Estado Mayor seguidos en el país o extranjero (convalidados o revalidados por la ESCPOGRA - DIREDDOC PNP), debiendo para estos haber logrado previamente vacante en los procesos de admisión a los programas de posgrado y haber estado autorizados mediante resolución de la Comandancia General de la PNP.
- l. Haber solicitado su pase a la situación de retiro.
- m. Encontrarse en los alcances de la Ley N°12633.
- n. Estar comprendido en los CINCO (05) últimos años de la carrera policial, incluido el año del proceso de admisión, para pasar a la situación de retiro por la causal de tiempo de servicios reales y efectivos, al 01 de enero de 2031, inclusive.



- o. Estar comprendido en los CINCO (05) últimos años de la carrera policial, incluido el año de proceso de admisión, para pasar a la situación de retiro por la causal de límite de edad en el grado.
- p. Registrar antecedentes de separación por no incorporarse a los programas o diplomados que gerencia la ESCPOGRA PNP; asimismo, por no haberse incorporado, en su oportunidad, a la ESUPOL sin causa justificada.
- q. Haber sufrido o sufrir lesiones o enfermedad incapacitante, determinado por la junta médica de la DIRSAPOL PNP y que le imposibilite participar en el Proceso de Admisión 2026, Promoción 2027.
- r. Estar sometido a juicio con detención en el año del proceso, en caso de levantarse esta medida judicial antes de la prueba, el postulante recobra su aptitud y continúa en el proceso.
- s. Registrar en el año del proceso, sentencia judicial consentida o ejecutoriada, con condena de pena privativa de la libertad, efectiva o inhabilitación para el cargo o prisión preventiva.
- t. No contar con el grado académico de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales, inscrito en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y registrado en la base de datos del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial (SIGCP) de la DIRREHUM PNP.



3. DE LA RECONSIDERACIÓN DE INAPTITUD

- a. Una vez publicado el cuadro de aptitud de los postulantes, de conformidad al cronograma establecido en el anexo A, los oficiales que se encuentren “inaptos” pueden solicitar su “reconsideración” a la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción. En caso de ser desestimada, podrán interponer recurso de apelación, el cual será resuelto en segunda y última instancia por la Comisión Central de Admisión.
- b. El recurrente debe adjuntar a su solicitud de reconsideración los documentos originales o copias autenticadas por fedatario o certificaciones expedidas por la autoridad competente, que sustenten su pedido ante la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción DIRREHUM-PNP.
- c. El plazo para la presentación y recepción de solicitudes de reconsideración es de conformidad al cronograma (anexo A). Las solicitudes que se presenten a mesa de partes de la DIRREHUM PNP después de la fecha establecida como plazo máximo para su presentación, se considera improcedente por extemporáneo y se procede conforme a la normatividad vigente.
- d. La DIRREHUM PNP mediante resolución directoral, resuelve la procedencia o improcedencia de lo solicitado por el recurrente. El



resultado será publicado en el portal del SIGCP, en la fecha establecida en el cronograma del anexo A.

ANEXO C: FACTORES A CONSIDERAR EN LOS EXÁMENES DE INGRESO AL PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC Y DIPOT, PROCESO DE ADMISIÓN DE LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027

1. TEMARIO DEL EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA PARA OFICIALES PNP POSTULANTES AL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027

a. RAZONAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO

- (1) Series numéricas
- (2) Probabilidades
- (3) Porcentajes
- (4) Resolución de ecuaciones

b. RAZONAMIENTO VERBAL

- (1) Conectores lógicos
- (2) Términos excluidos
- (3) Analogías
- (4) Comprensión de lectura

2. BANCO DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA OFICIALES DE ARMAS POSTULANTES AL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027

Banco de preguntas formulado para el ASCENSO PROCESO 2026-PROMOCIÓN 2027, publicado en el SIGCP, de acuerdo la jerarquía y al grado actual que le corresponde.



ANEXO D: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA Y COMISIONES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN ESCPOGRA 2026 - PROMOCIÓN 2027 PARA LOS PROGRAMAS Y DIPLOMADOS PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC Y DIPOT DE LA ESCPOGRA PNP

1. COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN

a. ORGANIZACIÓN

La Comisión Central es nombrada por resolución de la CG PNP, la misma que tiene vigencia hasta QUINCE (15) días después de concluido el proceso de admisión para resolver apelaciones presentadas por los postulantes, para coadyuvar al éxito del proceso, estando integrada por el siguiente personal:

Director de la DIREDDOC PNP	Presidente
Director de la ESCPOGRA DIREDDOC PNP	Vocal
Jefe de la ESCFOCON DIREDDOC PNP	Vocal
Jefe de la Unidad de Asuntos Legales DIREDDOC PNP	Asesor
Jefe del Área de Asuntos Académicos e Investigación ESCFOCON	Secretario

b. FUNCIONES

- (1) El secretario de la Comisión Central es el coordinador entre la DIREDDOC PNP y la DIRREHUM.
- (2) Coadyuvar las actividades destinadas a garantizar el éxito del examen de admisión a la ESCPOGRA.
- (3) Evaluar y resolver en segunda y última instancia, con acta debidamente motivada, los recursos de apelación presentados contra las resoluciones emitidas por el Comité de Admisión, en un plazo no mayor de TRES (03) días hábiles.
- (4) Resolver, mediante la respectiva resolución, los recursos de apelación remitidos por la DIRREHUM PNP, a través de la Junta Selectora de Aptitud e Inscripción, sobre la declaratoria de inaptitud, en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles.
- (5) Formular el informe respectivo al culminar el proceso de admisión y remitir a la CG PNP en los plazos establecidos, dando a conocer el desarrollo de las principales actividades programadas, las dificultades encontradas y las soluciones adoptadas, así como las recomendaciones pertinentes.
- (6) Otras que disponga la superioridad.

2. COMITÉ DE ADMISIÓN

a. ORGANIZACIÓN

El Comité de Admisión es nombrado por resolución de la Dirección de la DIREDDOC PNP, la misma que tiene vigencia hasta QUINCE (15)



días después de concluido el proceso de admisión para resolver reconsideraciones presentadas por los postulantes, para coadyuvar al éxito del proceso, estando integrada por el siguiente personal:

Sub Director de la DIREDDOC PNP	Presidente
Jefe de la División de Investigación de la DIREDDOC PNP	Vocal
Jefe Diplomado de Mayores ESCPOGRA PNP	Vocal
Asesoría Legal de la EESTP PNP San Bartolo	Asesor
Jefe del Área de Oficiales de la UNIREHUM DIREDDOC	Secretario

b. FUNCIONES

- (1) Evaluar y resolver en primera instancia, los recursos de reconsideración sobre las causales de eliminación en las que se encuentran incursos los postulantes a los programas y diplomados de la ESCPOGRA PNP.
- (2) Para mejor resolver los recursos de reconsideración, solicita a la Junta Selectora de Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos, un informe técnico referente a las causales de eliminación en que habría incurrido el postulante.
- (3) Los expedientes de reconsideración resueltos por el Comité de Admisión debidamente diligenciados son remitidos a la UNIADINF- DIREDDOC PNP para las acciones de su competencia.
- (4) Otras funciones que dentro de sus competencias le asigne la DIREDDOC PNP, de acuerdo con la normatividad vigente para optimizar los procesos de admisión.



3. JUNTA SELECTORA DE APTITUD E INSCRIPCIÓN

a. ORGANIZACIÓN

La Junta Selectora de Aptitud e Inscripción del proceso de admisión para los programas y diplomados PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC y DIPOT, está integrada por personal de la DIRREHUM PNP y DIRSAPOL PNP. Es nombrada por la CG PNP mediante Resolución de Comandancia General, a propuesta de la DIRREHUM PNP y está integrada por:

Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú	Presidente
Jefe de la División de Altas, Bajas y Licencias	Vocal
Jefe de la División de Sistematización de la Carrera Policial	Vocal
Jefe del Departamento de Sistematización de la Carrera Policial	Vocal
Jefe del Departamento de Beneficios	Vocal
Un Oficial Superior de la DIRSAPOL PNP	Vocal
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	Asesor
Un Oficial Superior de la DIRREHUM	Secretario

b. FUNCIONES

- (1) Declarar la aptitud e inaptitud de los oficiales de armas

postulantes a la ESCPOGRA PNP, aplicando las causales que se indican en el anexo B.

- (2) Formular los cuadros de postulantes aptos e inaptos para los Programas y Diplomados PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC, DIPOT; asimismo, gestionar su aprobación y difusión a nivel nacional.
- (3) Dirigir la inscripción para el proceso de admisión a la ESCPOGRA PNP, recibir, evaluar y resolver las solicitudes de reconsideración de inaptitud que se presenten.
- (4) Solicitar a la DIRSAPOL PNP, la información necesaria relacionada con los resultados de la FEMA 2026 de los postulantes a la ESCPOGRA PNP, a fin de declarar su aptitud o inaptitud.
- (5) Formular y publicar en el portal web del SIGCP el listado final de aptos e inaptos para postular a la ESCPOGRA PNP.
- (6) Remitir a la UNIADINF- DIREDDOC PNP, en la fecha prevista en el cronograma (anexo A), la relación nominal, alfabética y actualizada de los postulantes aptos, con indicación de su grado, apellidos y nombres, número de carné de identidad, orden de mérito en el escalafón, unidad donde presta servicios y mención a la que postula según corresponda, en documento físico, así como en medio magnético.
- (7) Coordinar con la UNIADINF- DIREDDOC PNP para formular los cuadros de mérito por programas y diplomados de los postulantes a la ESCPOGRA PNP.



4. JUNTA SELECTORA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS

a. ORGANIZACIÓN

La Junta selectora del examen de aptitud académica y conocimientos, es nombrada por la DIREDDOC PNP mediante resolución directoral, está integrada por el siguiente personal:

Director de la EESTP PNP Puente Piedra	Presidente
Jefe del Área de Planeamiento EESTP PNP Puente Piedra	Vocal
Director de la EESTP PNP San Bartolo	Vocal
Asesor Legal de la EESTP PNP Puente Piedra	Asesor
Jefe de la UNIREHUM de la DIREDDOC	Secretario

b. FUNCIONES

- (1) La Junta Selectora de Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos es la encargada de formular la base de datos de los exámenes de acuerdo con las materias especificadas en el anexo C del proceso de admisión, para los programas y

diplomados que gerencia la ESCPOGRA, así como desarrollar y evaluar el examen de aptitud académica y conocimientos en forma presencial, que coadyuve al correcto y transparente proceso de admisión teniendo en cuenta el cronograma de actividades (anexo A).

- (2) Coordinar el apoyo técnico y personal necesario para el desarrollo del examen de aptitud académica y conocimientos, informando en todo momento a la Dirección de la DIREDDOC PNP sobre alguna novedad que se pudiera presentar y tomar las acciones inmediatas sobre el particular.
- (3) Supervisar con personal técnico y/o especializado que las instalaciones del centro donde se desarrolle del examen de aptitud académica y conocimientos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, conforme a lo requerido para dicho examen, a fin de no permitir que en cualquiera de las situaciones o eventos exista alguna irregularidad.
- (4) Difundir oportunamente a los oficiales de armas postulantes la guía de instrucción para la ejecución del examen de aptitud académica y conocimientos que establece los procedimientos para el desarrollo de dicho examen.
- (5) Ejecutar y controlar el examen de aptitud académica y conocimientos de los diferentes programas y diplomados de la ESCPOGRA PNP, dando cuenta de cualquier irregularidad que se produzca durante su ejecución, formulando el acta respectiva.
- (6) Durante el desarrollo del examen está terminantemente prohibido dar permiso a los postulantes para dirigirse a los servicios higiénicos.
- (7) Trasladar y entregar en orden alfabético al presidente de la Comisión Central los sobres lacrados y firmados por los integrantes de la junta, conteniendo la relación de las notas del examen de aptitud académica y conocimientos, así como en archivo magnético.
- (8) Proporcionar información técnica al comité de admisión para que resuelva recursos de reconsideración en primera instancia.
- (9) Adoptar todas las medidas necesarias antes, durante y después del evento académico.



NOTA: Los oficiales integrantes de las juntas o comisiones no deben ser postulantes al Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP 2026- PROMOCIÓN 2027.

ANEXO E: FORMATOS DE ACTAS A UTILIZARSE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027 PARA LOS PROGRAMAS Y DIPLOMADOS PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC Y DIPOT DE LA ESCPOGRA.

ACTA 1 ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026 - PROMOCIÓN 2027

---Siendo las.....horas, del.....(fecha), sito en.....

..... presentes los abajo suscribientes formularon el presente documento con el siguiente detalle:

---La formulación del Banco de Preguntas para el examen de admisión ESCPOGRA PNP 2026 PROMOCIÓN 2027, se realiza en una de las oficinas de, dando su inicio a horasdel.....(fecha).

---Se verifica los equipos informáticos a utilizar que no tengan software para intranet, salida de Intranet, dispositivo grabador, salida de USB, sistema de Intranet inalámbrico u otra técnica informática o electrónica que permita la filtración de información al público.

- Los equipos informáticos constan de:

CPU N° de serie, marca.....

CPU N° de serie, marca.....

CPU N° de serie, marca.....

(Señalar todas las características de los equipos informáticos)

---Siendo las.....horas del.....(Fecha), se culmina la presente diligencia, al formular el banco de preguntas por este día, firmando los presentes en señal de conformidad.

REPRESENTANTE DIREDDOC

REPRESENTANTE DIRIN

REPRESENTANTE IG PNP

REPRESENTANTE DIRNIC

REPRESENTANTE UNIADINF





ACTA 2

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA INSERCIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS PARA EXAMEN DE ADMISIÓN ESCPOGRA 2026-PROMOCIÓN 2027

---Siendo las.....horas, del.....(fecha), sito en, presentes formularon el presente documento con el siguiente detalle:

---Se verifica que el dispositivo magnético de tipo, en el cual se encuentra el banco de preguntas para el examen de admisión ESCPOGRA PNP 2026 PROMOCIÓN 2027, y se encuentra debidamente lacrado.

---Los equipos informáticos constan de:

CPU:

Monitor:

Software:

Otros:

---Se verifica los equipos informáticos a utilizar que no tengan software para Intranet, salida de Intranet, dispositivo grabador, salida de USB, sistema de Intranet inalámbrico u otra técnica informática o electrónica que permita la filtración de información al público.

---Se verifica que el equipo informático no tiene ninguna información en el disco duro.

---Siendo las.....horas de la misma fecha se culmina la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.



REPRESENTANTE DIREDDOC PNP

REPRESENTANTE DIRIN

REPRESENTANTE IG PNP

REPRESENTANTE DIRNIC

REPRESENTANTE UNIADINF



ACTA 3

ACTA VERIFICACIÓN Y DE ELIMINACIÓN DE POSTULANTE AL PROGRAMAPOR TENER DISPOSITIVO (MENCIONAR EL DISPOSITIVO TÉCNICO, ELECTRÓNICO U OTRO, SEGÚN EL QUE SE VERIFIQUE) EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUD ACADÉMICA A LA ESCPOGRA 2026- PROMOCIÓN 2027 .

---Siendo las.....horas, del..... (fecha), sito en....., presentes ante, el..... **(SEÑALAR GRADO, NOMBRE y CIP)**, postulante a programa de..... de la ESCPOGRA, formularon la presente acta con el siguiente detalle:

---Se verificó que el postulante arriba señalado tiene en su poder un dispositivo **(mencionar si es técnico, electrónico u otro y la descripción, según el que se verifique).**

---El mencionado dispositivo se le encontró en: **(señalar detalladamente en que parte del cuerpo del postulante o en qué lugar de sus prendas).**

---Se procede a realizar las diligencias **(administrativas y/o penales según el caso)**

---Según lo antes mencionado y de acuerdo a la Directiva del presente año para el proceso de admisión a la ESCPOGRA, el..... **(SEÑALAR GRADO Y NOMBRE)** es **eliminado** de este proceso.

---Siendo las.....horas, del..... (fecha), se culminó la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.



POSTULANTE

REPRESENTANTE IG PNP

REPRESENTANTE UNIADINF

REPRESENTANTE DIRNIC

REPRESENTANTE DIREDDOC PNP



ACTA 4 ACTA DE EXAMEN DE ALCOHOLEMIA O CONSTATACIÓN DE SIGNOS DE EBRIEDAD. (FORMULADO POR EL REPRESENTANTE DE LA DIRSAPOL PNP DE ACUERDO CON LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS) EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026-PROMOCIÓN 2027 PARA LOS PROGRAMAS Y DIPLOMADOS PAMOID, PROMACIPOL, DIPOM, DIPOC Y DIPOT DE LA ESCPOGRA.

---Siendo las.....horas, del..... (fecha), sito en....., presente ante el instructor, el(grado y nombre del oficial PNP postulante) postulante al programa....., a quien se procedió a someter el examen de alcoholemia o constatación de signos de ebriedad de la siguiente forma:

---Siendo las horas, del (fecha), se culminó la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.



POSTULANTE

REPRESENTANTE IG PNP

REPRESENTANTE ESCPOGRA

REPRESENTANTE DIRNIC

REPRESENTANTE DIRSAPOL

REPRESENTANTE DIREDDOC PNP



ACTA 5 ACTA DE ELIMINACIÓN DE POSTULANTE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN ESCPOGRA 2026-PROMOCIÓN 2027 PARA LOS PROGRAMAS Y DIPLOMADOS DE LA ESCPOGRA POR RESULTADO POSITIVO DE EXAMEN DE ALCOHOLEMIA.

---Siendo las.....horas, del.....(fecha), sito en.....(lugar), presentes los abajo suscribientes, el(nombre del oficial PNP postulante), con CIP N°....., postulante al programa.....de la ESCPOGRA PNP, formularon la presente acta conforme al siguiente detalle:

---Se verificó que el postulante arriba señalado, teniéndose en cuenta el **ACTA DE EXAMEN DE ALCOHOLEMIA O CONSTATAción DE SIGNOS DE EBRIEDAD**, formulado por la sanidad PNP, en la cual se especifica que el (grado y nombre del postulante) se encuentra con signos de ebriedad.

---Según el acápite anterior y de acuerdo a la directiva del presente año para el Proceso de Admisión a la ESCPOGRA PNP, el..... (nombre del oficial PNP) es **eliminado** de este proceso.

---Siendo las.....horas del....., se culminó la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.



POSTULANTE

REPRESENTANTE IG PNP

REPRESENTANTE ESCPOGRA

REPRESENTANTE DIRNIC

REPRESENTANTE DIREDDOC PNP



ACTA 6 ACTA DE VERIFICACIÓN Y DE ELIMINACIÓN DEL POSTULANTE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCPOGRA PNP 2026-PROMOCIÓN 2027 PARA LOS PROGRAMAS Y DIPLOMADOS POR LLEGAR TARDE AL EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA Y CONOCIMIENTOS DE LA ESCPOGRA PNP 2026-PROMOCIÓN 2027.

---Siendo las.....horas, de.....(fecha), sito en....., presentes ante los abajo suscribientes, el(grado y nombre del oficial PNP postulante), postulante al programa de de la ESCPOGRA PNP, formularon la presente acta conforme al siguiente detalle:

---Se verificó que el postulante arriba señalado llegó tarde para el examen de aptitud académica y conocimientos, que se inició a horas....., con un retraso de.....(**mencionar en minutos**).

---Según el acápite anterior y de acuerdo con la directiva del presente año para el proceso de admisión a la ESCPOGRA PNP, el..... (grado y nombre del oficial PNP postulante) es **eliminado** de este proceso.

---Siendo las.....horas, del(fecha), se culminó la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.



REPRESENTANTE IG PNP

POSTULANTE



REPRESENTANTE ESCPOGRA

REPRESENTANTE DIREDDOC





ACTA 7 ACTA DE VERIFICACIÓN Y DE ELIMINACION COMO POSTULANTE AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCPOGRA PNP 2026-PROMOCIÓN 2027 PARA LOS PROGRAMAS Y DIPLOMADOS , POR TENER (PORTAR) ARMA DE FUEGO

---Siendo las horas del..... (fecha), sito en..... , presentes ante los abajo suscribientes, el..... (grado y nombre del oficial PNP postulante), postulante a programa de..... de la ESCPOGRA PNP, formularon la presente acta conforme al siguiente detalle:

---Se verificó que el postulante arriba señalado tiene en su poder un arma de fuego (**mencionar la descripción, clase, tipo, serie, con munición u otro, según el que se verifique**).

---La mencionada arma de fuego se le encontró en: (detalladamente en que parte del cuerpo del postulante o en qué lugar de sus prendas).

---Según lo antes mencionado y de acuerdo con la directiva del presente año para el proceso de admisión a la ESCPOGRA, el..... (grado y nombre del oficial PNP postulante) es **eliminado** de este proceso.

---Siendo las..... horas, del (fecha), se culminó la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.

POSTULANTE

REPRESENTANTE IG PNP

REPRESENTANTE ESCPOGRA

REPRESENTANTE DIREDDOC PNP





ACTA 8 ACTA DE VERIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE POSTULANTE AL PROCESO DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA O DIPLOMADO (COLOCAR EL NOMBRE) ESCPOGRA PNP 2026-PROMOCIÓN 2027 POR REALIZAR FRAUDE (ESPECIFICAR) O POR VALERSE DE INFLUENCIAS.

---Siendo lashoras del..... (fecha), sito en....
....., presentes ante los abajo
suscribientes, el..... (grado y nombre del oficial
PNP postulante), postulante al programa de..... de la ESCPOGRA
PNP, formularon la presente acta conforme al siguiente detalle:

---Se verificó que el postulante arriba señalado
.....
.....
.....
.....

---Según lo antes mencionado y de acuerdo a la directiva del presente año para
el proceso de admisión a la ESCPOGRA, el.....
(grado y nombre del oficial PNP postulante) es **eliminado** de este proceso.

---Siendo las.....horas, del.....(fecha), se culminó la presente diligencia,
firmando los presentes en señal de conformidad.

POSTULANTE

REPRESENTANTE IG PNP

REPRESENTANTE ESCPOGRA

REPRESENTANTE DIREDDOC PNP

